



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° /41185 -2018

Resolución Administrativa

N° 254 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 10 AGO. 2018

VISTO:

Los Recibos N° 2016S13769, 2017S13918 y 2017S13869, de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines industriales, correspondiente a los años 2016 y 2017, de **DERIVADOS DEL MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL** ahora **INGREDIÓN PERÚ S.A.** con RUC N° 20100068649, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decretos Supremos N° 024-2015-MINAGRI y N° 021-2016-MINAGRI se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para los años 2016 y 2017 respectivamente, así mismo mediante Resoluciones Jefaturales N° 061-2016-ANA y N° 058-2017-ANA se regulan el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resolución Administrativa N° 0187-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, se otorgó a favor de **DERIVADOS DEL MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL** licencia de uso de agua subterránea, con un volumen anual hasta 290,909 m³, siendo para el pozo N°1, un volumen anual hasta 70,762.00 m³/año, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2016S13769 por concepto de retribución económica por el importe de S/ 9,686.96 soles; acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, por Resolución Administrativa N° 0187-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, se otorgó a favor de **DERIVADOS DEL MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL** licencia de uso de agua subterránea, con un volumen anual hasta 290,909 m³, siendo para el pozo N°2, un volumen anual hasta 220,147.00 m³/año, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2017S13869 por concepto de retribución económica por el importe de S/ 13,770.54 soles; acorde a los dispositivos legales antes señalados.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 141185 -2018

Que, por Resolución Directoral N° 0943-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de **INGREDION PERÚ S.A.** licencia de uso de agua subterránea, con un volumen anual hasta 70,762.00 m³, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2017S13918 por concepto de retribución económica por el importe de S/ 10,263.55 soles; acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción de los recibos N° 2016S13769, 2017S13918 y 2017S13869, ocurrido el 11 de febrero 2017 y 02 de mayo 2018 respectivamente, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de los respectivos Recibos N° 2016S13769, 2017S13918 y 2017S13869, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.

De conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a DERIVADOS DEL MAIZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ahora INGREDIÓN PERÚ S.A., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2016S13769, 2017S13918 y 2017S13869, por el importe total de S/ 33,721.05 soles, correspondiente a la Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines industriales, año fiscal 2016 y 2017, más los intereses moratorios generados por incumplimiento de pago, debiéndose realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA y artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA; vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en los artículos precedentes, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIM**

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Administrador Local del Agua